

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 52

Página 275

#### SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	275
Acuerdo 278-X/2024 (GOC-2024-662-EX52).....	275
Acuerdo 279-X/2024 (GOC-2024-663-EX52).....	276
Acuerdo 280-X/2024 (GOC-2024-664-EX52).....	276
Acuerdo 281-X/2024 (GOC-2024-665-EX52).....	277
Acuerdo 282-X/2024 (GOC-2024-666-EX52).....	277
Acuerdo 283-X/2024 (GOC-2024-667-EX52).....	278
Acuerdo 284-X/2024 (GOC-2024-668-EX52).....	278
Acuerdo 292-X/2024 (GOC-2024-669-EX52).....	279
Acuerdo 294-X/2024 (GOC-2024-670-EX52).....	280

#### CONSEJO DE ESTADO

##### GOC-2024-662-EX52

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

##### ACUERDO No. 278-X

PRIMERO: Designar a MANUEL JAVIER RUBIDO DÍAZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Finlandia, en sustitución de Beatriz Parra González, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que MANUEL JAVIER RUBIDO DÍAZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de Finlandia.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-663-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 279-X**

PRIMERO: Designar a MEYLIN SUÁREZ ÁLVAREZ en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República Democrática Federal de Etiopía, en sustitución de Fernando Lefebre Nicolás, quien se traslada de misión.

SEGUNDO: Disponer que MEYLIN SUÁREZ ÁLVAREZ se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República Democrática Federal de Etiopía.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-664-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 280-X**

PRIMERO: Designar a INÉS FORS FERNÁNDEZ en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Kenya, en sustitución de Juan Manuel Rodríguez Vázquez, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que INÉS FORS FERNÁNDEZ se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la República de Kenya.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-665-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 281-X**

PRIMERO: Designar a LUCAS DOMINGO HERNÁNDEZ POLLEDO en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Comisión de la Unión Africana, en sustitución de Lourdes Antonia Marrero Oro.

SEGUNDO: Disponer que LUCAS DOMINGO HERNÁNDEZ POLLEDO se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Comisión de la Unión Africana.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-666-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 282-X**

PRIMERO: Disponer que LAURA IVET PUJOL TORRES, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la Confederación de Suiza se acredite también, como concurrente, ante el Principado de Liechtenstein.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-667-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 283-X**

PRIMERO: Disponer que EVA YELINA SILVA WALKER, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante el Reino de los Países Bajos se acredite también, como concurrente, ante el Gran Ducado de Luxemburgo.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-668-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 284-X**

PRIMERO: Designar a JUAN CARLOS MARSÁN AGUILERA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de la India.

SEGUNDO: Disponer que JUAN CARLOS MARSÁN AGUILERA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la República de la India.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-669-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado en su Reunión Ordinaria, del día 20 de noviembre de 2024, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108 inciso s) que le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, adoptó el Acuerdo No. 94-X, de fecha 19 de julio de 2024, que dispuso conocer y evaluar en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial de Artemisa.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la compleja situación de la provincia de Artemisa, tras el paso del huracán "Rafael", que causó afectaciones considerables en la agricultura, la infraestructura y el fondo habitacional, lo que requiere concentrar todos los esfuerzos en los trabajos de recuperación, se propone no realizar la rendición de cuenta del Gobierno de dicha provincia en el próximo período de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en el uso de las atribuciones que le están conferidas adopta el siguiente:

#### **ACUERDO No. 292-X**

PRIMERO: No realizar la rendición de cuenta del Gobierno Provincial de Artemisa, en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y en su lugar informará sobre el estado de las acciones de recuperación en el territorio, tras las afectaciones ocasionadas por el huracán "Rafael".

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los efectos procedentes, al Primer Ministro, al gobernador de la provincia de Artemisa y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-670-EX52**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado en su Reunión Ordinaria, del día 20 de noviembre de 2024, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República, en sus artículos 175 y 180, establecen que el gobernador y vicegobernador provincial son elegidos por los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular correspondientes, a propuesta del Presidente de la República.

POR CUANTO: La Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, establece que la elección del gobernador y vicegobernador provincial se celebra en la fecha que determina el Consejo de Estado.

POR CUANTO: El Artículo 244 de la propia Ley Electoral establece, que el Consejo de Estado designa un diputado para que de conjunto con el presidente del Consejo Electoral Municipal correspondiente presidan los actos de votación para la elección.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado el siguiente:

**ACUERDO No. 294-X**

PRIMERO: Disponer que la elección del gobernador y vicegobernador provincial de Las Tunas, se celebre el día 8 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: Designar a los diputados cuyos nombres obran en el Anexo 1, que se adjunta, para que de conjunto con el presidente del Consejo Electoral Municipal correspondiente, presidan los actos de votación para la elección de los cargos de gobernador y vicegobernador provincial de Las Tunas.

TERCERO: Los diputados relacionados en el Anexo 2 que se adjunta, serán la reserva de los mencionados en el apartado anterior, en caso de que alguno de aquellos esté imposibilitado de cumplir con la responsabilidad asignada.

COMUNÍQUESE al Presidente de la República, a la presidenta del Consejo Electoral Nacional, a los diputados designados y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 20 días del mes de noviembre de 2024.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

## ANEXO 1

**DIPUTADOS DESIGNADOS PARA PRESIDIR LOS ACTOS DE VOTACIÓN  
PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE GOBERNADOR  
Y VICEGOBERNADOR PROVINCIAL  
DE LAS TUNAS**

LAS TUNAS		
1	Las Tunas	Yurisel Rafael Miguel Cruz
2	Manatí	Darlenis Urquiola Guerrero
3	Puerto Padre	Leidys María Labrador Herrera
4	Jesús Menéndez	Yunet Diéguez González
5	Majibacoa	Yurisbel González Torres
6	Jobabo	Yoenia Sandra Santiesteban Figueredo
7	Colombia	Alain Rodríguez Hernández
8	Amancio	Wilfredo Estrada Treco

## ANEXO 2

**RESERVA DE DIPUTADOS DESIGNADOS PARA PRESIDIR LOS ACTOS  
DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DEL GOBERNADOR  
Y VICEGOBERNADOR PROVINCIAL DE LAS TUNAS**

1. Marianela Zapata Romero
2. Yoenia Virgen Barbán Sarduy